

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

\* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

\* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

\* El pago de la suscripción adelantado.

\* La correspondencia se remitirá franca de a al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

\* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

\* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

\* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Enero 1908).

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos por la Junta á que se contrae el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último para tomar parte en los exámenes convocados por Real orden de 26 de Octubre siguiente para proveer las vacantes de Aspirantes y Guardias del Cuerpo de Seguridad; que la talla y reconocimiento de los comprendidos en los números 1 al 177 inclusive tenga lugar en el Gobierno civil de Madrid, y el de los números 178 al final, en el Gobierno civil de Barcelona, el día 10 del actual y sucesivos, y que el examen de los mismos en los mencionados Gobiernos, ante los Tribunales que los Gobernadores designen, comience el día 15 siguiente; debiendo darse cuenta á este Ministerio del resultado de los reconocimientos y exámenes diariamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á reconocimiento y examen para proveer vacantes de Aspirantes y de Guardias de Seguridad de Madrid y Barcelona.

Aspirantes que deben sufrir reconocimiento y examen en el Gobierno de Madrid.

- 1 D. Mariano Sánchez Gómez.
- 2 Manuel Pardo Suárez.
- 3 Esteban Redonet Pérez.
- 4 Norberto Núñez Abril.
- 5 Juan Cabañas y García Calderón.
- 6 Francisco Fernández Porcuna.
- 7 Juan Galán López.
- 8 Cayetano Etayo Pérez.
- 9 Andrés Pérez Núñez.
- 10 Cándido Herrera Molina.
- 11 Angel Lillo Baños.
- 12 Pedro Jimeno García.
- 13 Raimundo Romo Huerta.
- 14 Andrés Sama Fernández.
- 15 Arturo Solache Pérez.
- 16 Constantino González López.
- 17 Esteban de Vega Alvarez.
- 18 Mariano Palmero Rodríguez.
- 19 Antonio Casanova Bárcenas.
- 20 José Molina Pérez.
- 21 José Demetrio Junco.
- 22 Miguel Salt Blasco.
- 23 Rafael Yepes Maya.
- 24 José Gallegos de Vicente.
- 25 Mateo Galán Maestro.
- 26 Alberto Sierra Real.
- 27 Hermenegildo Caballero Pérez.
- 28 Victoriano Pozo Martínez.
- 29 Julio Redondo Paniagua.
- 30 Justo Manzanares Quintana.
- 31 Santos Gerardo Domingo y Cebrián.
- 32 Miguel Arance García.
- 33 Cecilio Pérez Goya.

- |     |                                  |     |                                   |
|-----|----------------------------------|-----|-----------------------------------|
| 34  | D. Emilio Toribio Cuerba.        | 107 | D. Aureo Garcimartín Garcimartín. |
| 35  | Jesús Rojo Layna.                | 108 | Dionisio Moreno Celada.           |
| 36  | Julián del Castillo Rienda.      | 109 | Manuel Huertas Fuentes.           |
| 37  | Joaquín Conzález Almeida.        | 110 | Claudio Casado Alonso.            |
| 38  | Manuel Iraola Gutiérrez.         | 111 | Leonardo Notario Pas.             |
| 39  | Juan José Martínez Espinosa.     | 112 | Lázaro Martín López.              |
| 40  | Eladio Molina Baeza.             | 113 | Luis Forcada Viñas.               |
| 41  | Gabriel Blázquez Bermejo.        | 114 | Celestino Real Vázquez.           |
| 42  | Jesús Martín Sanz.               | 115 | Luciano Domínguez Fernández.      |
| 43  | Ángel de Lara.                   | 116 | Antonio Jiménez Lozano.           |
| 44  | Salvador Rafael Iraola.          | 117 | Antonio Clemente Toba.            |
| 45  | Felipe Aragonés Rodríguez.       | 118 | Bonifacio Díez Zugasti.           |
| 46  | Emeterio Sánchez Mateos.         | 119 | Sergio Pardo Sedano.              |
| 47  | Joaquín Suils y Suils.           | 120 | Vicente Barriguet Fernández.      |
| 48  | Venancio Blanco Valledor.        | 121 | Domingo González Antón.           |
| 49  | Gaspar García Valero.            | 122 | Pedro Pérez Grande.               |
| 50  | Leonardo Martínez Loranca.       | 123 | Pedro Calvo Martínez.             |
| 51  | Hipólito Gil Romero.             | 124 | Manuel Fernández González.        |
| 52  | Juan Mendieta Ortiz.             | 125 | Pedro Rodríguez Priego.           |
| 53  | Bonifacio Moreno Pastor.         | 126 | Rogelio Rodríguez Tejedor.        |
| 54  | Bruno Heras Rubio.               | 127 | Ramón Maeso Salom.                |
| 55  | Salvador Gorgojo Fernández.      | 128 | Estanislao Andrés Rodrigo.        |
| 56  | Tomás Hortelano Casas.           | 129 | Domingo López García.             |
| 57  | Buenaventura Martínez Gutiérrez. | 130 | José Muñoz Dorado.                |
| 58  | Pascual García Parra.            | 131 | Juan Arduras Lanas.               |
| 59  | Manuel Serrano Agudo.            | 132 | Tomás Calleja Olivares.           |
| 60  | Emilio Lobo Escudero.            | 133 | Luis Fernández Alvarez.           |
| 61  | José Fernández Arés.             | 134 | Julián Machacón Collado.          |
| 62  | Pablo Simón Paredes Elvira.      | 135 | Victoriano Felipe Poza.           |
| 63  | Francisco Sánchez Gómez.         | 136 | Antonio Coque Paredes.            |
| 64  | Cándido Bruna Santos.            | 137 | Eusebio Bravo de la Torre.        |
| 65  | Tomás Salcedo Gómez.             | 138 | Valentín Pedrazuela Calle.        |
| 66  | Antonio Sanz Plaza.              | 139 | Fernando Solís Sánchez.           |
| 67  | Juan Sebastián Lamuña.           | 140 | Diego Prieto Salvador.            |
| 68  | Tomás Merino Barea.              | 141 | Cirilo Rodríguez Expósito.        |
| 69  | Gabino Tabernero de la Fuente.   | 142 | Enrique Plaza Sánchez.            |
| 70  | José Santos García Ausín.        | 143 | José González Conde.              |
| 71  | Balbino Díez de Dios.            | 144 | Antonio Montesino García.         |
| 72  | José Tavera Posadas.             | 145 | José Pérez Lanchas.               |
| 73  | Pedro Hidalgo Alonso.            | 146 | Casimiro Martín Gómez.            |
| 74  | Tomás López Agudo.               | 147 | José Soto Losada.                 |
| 75  | Valentín Ramos Esteban.          | 148 | Luis Navarro Durán.               |
| 76  | Feliciano Sanz Esteban.          | 149 | Tomás Juan Fernández García.      |
| 77  | Santiago Jiménez Hernando.       | 150 | Eusebio Fernández Lanzaco.        |
| 78  | Mariano López Turín.             | 151 | Julián Besnard Cañizares.         |
| 79  | José Pacheco Ballester.          | 152 | Santiago González Pruneda.        |
| 80  | Vicente Prieto Mafrondo.         | 153 | Blas García Muñoz.                |
| 81  | Jacobo Lázaro Nuño.              | 154 | Ángel Cuenca Cejudo.              |
| 82  | Matías Cofrades Sánchez.         | 155 | Epifanio Rojo Alcalde.            |
| 83  | Felipe Gómez Esteban.            | 156 | Juan Ortega Anaya.                |
| 84  | Nemesio Sepúlveda Ruiz.          | 157 | Antonio Fernández Hidalgo.        |
| 85  | Santiago Garcés Archilla.        | 158 | Felipe Montes Muñoz.              |
| 86  | Narciso de Lama García.          | 159 | Julio Pancorbo Cabrerizo.         |
| 87  | Emiliano Fernández Toledano.     | 160 | Juan Antonio Cosío Aguilar.       |
| 88  | Basilio Santa María Bos.         | 161 | Constantino López Antón.          |
| 89  | Eugenio Viejo Montalvo.          | 162 | Braulio Cortés Muñoz.             |
| 90  | Miguel Sánchez Pérez.            | 163 | Vicente Bautista Bartolomé.       |
| 91  | Ricardo Elías Romero.            | 164 | Florentino Encabo Vela.           |
| 92  | Mariano Sanz del Sol.            | 165 | Gonzalo Crespo Sanz.              |
| 93  | José María Zarza Miguel.         | 166 | Gabriel Núñez Marco.              |
| 94  | Venancio Sandomén Pérez.         | 167 | José Monsó Castañeira.            |
| 95  | Antonio Durillo García.          | 168 | Enrique Barquero Tenor.           |
| 96  | Evaristo Armengol Climent.       | 169 | José del Pozo y Ruano.            |
| 97  | Indalecio Blanco Segovia.        | 170 | Manuel Castro.                    |
| 98  | Juan Martínez Marqués.           | 171 | Sebastián Lázaro Meneses.         |
| 99  | Ángel del Campo Alvarez.         | 172 | Inocencio de la Cruz Muñoz.       |
| 100 | Antonio Blanco Platel.           | 173 | José Tejeiro Ortega.              |
| 101 | Francisco López García.          | 174 | José García Suárez.               |
| 102 | Manuel Domingo Canalda.          | 175 | José Moscoso Albornoz.            |
| 103 | Mariano Martín Espinosa.         | 176 | Domingo Alameda López.            |
| 104 | Ambrosio Cuevas Martínez.        | 177 | Florentino Gómez Cortés.          |
| 105 | Luis Martín Martín.              |     |                                   |
| 106 | Gonzalo González González.       |     |                                   |

*Relación de los que deben sufrir reconocimiento y examen en el Gobierno de Barcelona.*

- 178 D. Enrique Pellicer Ballester.  
 179 Feliciano Palvete Peralta.  
 180 Joaquín Castán Lacambra.  
 181 Rafael Guillén Chordá.  
 182 Carlos Chaparro Martínez.  
 183 José Mateo Trias.  
 184 Alejandro Hermosel Roldán.  
 185 Manuel Núñez Zaborras.  
 186 Juan Bailén Borrell.  
 187 Enrique Puig Fabregat.  
 188 Joaquín Marsá Ciurana.  
 189 Miguel Teruel Escalante.  
 190 José Asensio Pinazo.  
 191 Joaquín Expósito Celma.  
 192 Pedro Tabernero.  
 193 José Videlet Salas.  
 194 Gregorio Domínguez Iglesias.  
 195 Francisco Iserte Cabedo.  
 196 Manuel Cortés Pérez.  
 197 Paulino Sancedo de la Paz.  
 198 Tomás Vila Julia.  
 199 Francisco Bonet Bombán.  
 200 Francisco Ruiz Avellaneda.  
 201 Joaquín Mariscot Pedrel.  
 202 Vicente Font Ibáñez.  
 203 Ignacio Trota Oliva.  
 204 Tomás Muñoz Navarro.  
 205 Manuel Abad Sánchez.  
 206 Cayetano Martínez Vacas.  
 207 Joaquín Sitjes Gil.  
 208 Bautista Jimeno Romero.  
 209 José Agapito Jiménez.  
 210 Bartolomé Ferrer Morell.  
 211 Babil Duolo Bermejo.  
 212 Celso Villaescusa González.  
 213 Joaquín Gómez Ródenas.  
 214 Juan Damez Dámaso.  
 215 José Arqués López.  
 216 José Anguera Saganta.  
 217 José Ruiz Sicilia.  
 218 Joaquín Lailla Lafarga.  
 219 Antonio Doladé Gaspá.  
 220 Juan Coral Baldama.  
 221 Fernando Peralba Fusté.  
 222 José Osea Cabanes.  
 223 Ignacio Miranda Rodríguez.

Madrid 5 de Enero de 1908.—El Subsecretario,  
 C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta 6 Enero 1908).

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### CIRCULAR.

Con esta misma fecha se remite á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, orden para llevar á cabo en las listas cobratorias de urbana y de edificios y solares, formadas para el corriente año, las rectificaciones necesarias al objeto de dar cumplimiento al artículo octavo de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último que dispone se rebaje á cinco centésimas el recargo de la décima con que hasta ahora venía gravada la cuota del Tesoro en esta clase de riqueza.

Dado lo avanzado de la época y los pocos días que restan para la apertura de la cobranza, esta

Administración se ve en la necesidad de conceder sólo un plazo improrrogable de diez días, para que los Ayuntamientos lleven á efecto las rectificaciones necesarias; dejando al buen juicio y criterio de los Sres. Alcaldes la importancia y urgencia de este servicio, y esperandó con entera confianza no han de dar lugar á nuevos recordatorios ni á la conminación de 100 pesetas de multa, que se hará efectiva con todo rigor, en caso de no dar cumplimiento á lo que por la presente se ordena.

Las rectificaciones han de llevarse á cabo en las listas cobratorias con tinta encarnada y precisamente en las casillas de «recargo del 10 por 100», que quedará reducido á su mitad; «líquido á repartir» y «cuotas» teniendo presente que si por la rebaja concedida, alguna cuota trimestral pasara á ser semestral ó éstas á anuales, no se tendrá en cuenta para correrla de casilla, sino que quedará en la misma, á fin de evitar nueva extensión de recibos.

El resultado de la rectificación se llevará á los resúmenes:

Los Ayuntamientos que aun no hayan terminado la confección de estos documentos, tendrán presente estas alteraciones, las que deben llevar también á las matrices de los recibos; y aquéllos que ya hayan hecho entrega á esta Administración de las citadas matrices llenas, se servirán dar órdenes á sus Agentes de esta capital para que practiquen en las mismas las oportunas rectificaciones, atendiendo á la imposibilidad de remitirlas á los pueblos por hallarse ya selladas é ingresadas en Caja.

Cualquier duda que surgiera á los Sres. Alcaldes y Secretarios en el cumplimiento de este servicio deberán comunicarlo con toda urgencia á esta Administración, quien contestará por telégrafo ó á correo vuelto.

Lo que se hace presente en este periódico oficial para que sirva de notificación á los Sres. Alcaldes en caso de extravío de la orden que con esta fecha se les dirige.

Zaragoza 4 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

\*\*\*

#### Registros fiscales.

Por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 298, correspondiente al 18 de Diciembre último, se puso en conocimiento de aquellos Ayuntamientos de esta provincia que no habían presentado los padrones y listas cobratorias de la contribución de edificios y solares para el año actual, que se les concedía para verificarlo, como plazo improrrogable, hasta el día 25 del citado mes de Diciembre.

No obstante, los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han dado cumplimiento á lo ordenado por la Administración en el término referido, y en su consecuencia, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le confiere el artículo 25 del vigente Reglamento de Edificios y Solares y de conformidad con lo propuesto por esta Administración, ha dispuesto que sean conminadas dichas Corporaciones municipales con la multa de cincuenta pesetas, si en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente circular, no remiten á esta oficina re-

glamentariamente confeccionados los expresados documentos.

Zaragoza 2 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

**Pueblos que se citan.**

Alarba, Anento, Azuara, Bubierca, Burgo (El), Boquiñeni, Cuerlas (Las), Codo, Embid de la Ribera, Fuentes de Jiloca, Leciñena, María, Muel, Malpica, Mesones, Orés, Pinseque, Plenas, Paracuellos de Jiloca, Tobed, Vera, Villanueva de Gállego y Villarroya de la Sierra.

## SECCIÓN QUINTA

### Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la subasta que ha de celebrarse para contratar el suministro de 750 hectolitros de cebada para la manutención de las caballerías que posee el Municipio; advirtiéndose que durante el mencionado plazo, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 4 de Enero de 1908.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel, Urbez, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA

### Villamayor.

La matrícula de industriales de este pueblo y su término municipal, correspondiente al año de 1908, estará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde mañana.

Villamayor 31 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Celestino Roche.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuesta en expediente que se tramita en este Juzgado por el Distrito Forestal, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez:

Ciento cincuenta cabezas mayores de ganado lanar: valoradas, á razón de quince pesetas una, en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once del día quince de Enero próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la

mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se anuncian.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta.

3.ª Que las mencionadas reses se hallan depositadas en poder de D. Julio Jiménez Muñío, vecino de Leciñena, quien las exhibirá á cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á treinta de la Diciembre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—D. S., Rogmualdo Paraíso.

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las costas á que fué condenado en cierta causa criminal el vecino de Zuera Vicente Farlé Sancho, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, y por lo tanto con la rebaja del veinticinco por ciento de su justiprecio, un carro, que fué á aquél embargado y obra en poder de Tomás Sabaté, vecino de Villanueva de Gállego, cuyo mueble aparece así descrito:

Un carro, pintado de encarnado, en mediano uso, con las varas sobrepuestas; tasado en sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día quince del presente mes, á las doce, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor atribuido al referido carro.

2.º Que no se admitirá proposición inferior á la cantidad de treinta pesetas, puesto que, como ya se ha dicho, ésta es segunda subasta y se anuncia con la rebaja de la cuarta parte del valor atribuido al mueble de cuya venta se trata.

Dado en Zaragoza á dos de Enero de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Ante mí Angel Arnau.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en sumario que instruye sobre sustracción de efectos á Mr. Antonio Lefeure, natural de Bruselas, y artista que fué en el Circo de esta ciudad, ha acordado por providencia de esta fecha, que dicho Mr. Lefeure comparezca ante este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, dentro del término de ocho días, á prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que sirva de citación al expresado monsieur Antonio Lefeure, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arnau.